



ENTIDADES CONTRAPARTES NACIONALES APROBADAS

Al: 30 de septiembre de 2017

La Comisión aprueba las entidades contraparte de operaciones con instrumentos derivados. Estas últimas consideran contratos de opciones, futuros, forwards y swaps las que deben cumplir con las condiciones establecidas en el Régimen de Inversión y las normas emitidas por la Superintendencia de Pensiones. Los indicados contratos deben tener como contraparte a Cámaras de Compensación o Bancos, según corresponda, aprobados por la Comisión.

Las Instituciones y Bancos aprobados como entidades contraparte de operaciones con instrumentos derivados son los siguientes:

Instituciones:

- CCLV, Contraparte Central S.A.

Bancos:

Los bancos constituidos legalmente en Chile o autorizados para funcionar en el país, podrán ser contraparte de los Fondos en los contratos de forwards y swaps a largo y corto plazo, cuando sus depósitos a largo y corto plazo cuenten con dos clasificaciones de riesgo al menos iguales o superiores a Categoría AA- y Nivel 1, respectivamente, asignadas por diferentes entidades clasificadoras de riesgo a que se refiere el artículo 71 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, considerando las clasificaciones de mayor riesgo asignadas a cada tipo de instrumento.